CONVENIO No. **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

Entre los suscritos: **HERNÁN CASTELLANOS RAMIREZ**; identificado con la cedula de ciudadanía número 79.155.756 de Bogotá, en representación del Municipio de Soacha, como Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, nombrado mediante Decreto N° 004 del 04 de enero de 2021, y Acta de Posesión N° 004 del 04 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 207 del 10 de junio de 2015 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN REMANO DE PAZ identificado** con NIT No. 900439716 quien para todos los efectos se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO tendrá las siguientes COMPROMISOS específicas: **1**. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento. **2**. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **3**. Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio. **4**. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. **5**. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiario/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes. **6**. Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético. **7**. Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico. **8**. Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante. **9**. Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID 19, al igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio. **10**. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, esto es adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. **11**. Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro la ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales

CONVENIO No. **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

el valor del presente CONVENIO se fija en la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las COMPROMISOS tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente CONVENIO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 22 de febrero de 2021. Rubro 0108 – 1.14.4.3.1. -1821, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **ASOCIADO** el valor del presente CONVENIO a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último se hará previo cumplimiento del objeto del CONVENIO y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al ASOCIADO, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al ASOCIADO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **El ASOCIADO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, propios y los de sus empleadores circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del CONVENIO como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO será de sesenta (60) días hábiles, sin que supere el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del CONVENIO será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del presente CONVENIO, el ASOCIADO además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes COMPROMISOS: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio. **3.** Suscribir las

CONVENIO No. 1754 **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio. **5.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio. **6.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **7.** Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio. **9.** Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal. **10.** El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las COMPROMISOS que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO. **2.** Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor. **5.** Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **6**. Participar como ente coordinador del CONVENIO **7**. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **3.** El ASOCIADO al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Que el ASOCIADO y sus Trabajadores se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **6.** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **ASOCIADO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente

CONVENIO No. **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

CONVENIO su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** El **ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subconvenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las COMPROMISOS a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del CONVENIO el **ASOCIADO** incumple alguna o algunas de las COMPROMISOS derivadas del presente CONVENIO, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del CONVENIO, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás COMPROMISOS derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONVENIO, el **ASOCIADO** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro CONVENIO o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás COMPROMISOS nacidas del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este CONVENIO las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **ASOCIADO** ejecutará el objeto de este CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **ASOCIADO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de los COMPROMISOS a cargo del **ASOCIADO**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con los COMPROMISOS de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las COMPROMISOS de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las COMPROMISOS contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del CONVENIO si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente CONVENIO y remitirlas a la

1754

CONVENIO No. **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el ASOCIADO y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONVENIO, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las COMPROMISOS a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del ASOCIADO de sus COMPROMISOS con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las COMPROMISOS antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **11.** Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del ASOCIADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016. **12**. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del ASOCIADO **13**. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las COMPROMISOS antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los CONVENIOS estatales, se determina que en atención a la naturaleza del CONVENIO a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del CONVENIO y de su liquidación, el ASOCIADO bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría Desarrollo Social y Participación Comunitaria dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del CONVENIO, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las

CONVENIO No. **DE 2021 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADOS DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN REMANO DE PAZ NIT No. 900439716
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura. Para garantizar el cumplimiento de las COMPROMISOS emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las COMPROMISOS surgidas del convenio. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y la Participación Comunitaria. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan. Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías: **A)** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más **B)** Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más **C)** Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **D)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el CONVENIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.